



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DRA. PAULA CECILIA MERINO MOLINA
MEDICO CIRUJANO CONVENIO DE APOYO A LA
GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
“DR. FEDERICO PUGA BORNE”**

DECRETO N° 1936

CHILLAN VIEJO, 21.03.2012

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 2764 del 20.12.2011 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2012. Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas médicas del Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, en su estrategia Refuerzo en CESFAM.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 21 de marzo del 2012, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 21 de marzo del año 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de mayo del mismo año, no excediendo la cantidad de 14 horas en total durante la duración del presente contrato a honorarios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **114.05.94.040** denominada “**REFUERZO EN CESFAM**” de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



**ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)**



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 21 de marzo del 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.391.215-0, de profesión Médico Cirujano, domiciliada en Alonso de Ercilla N° 1.606, Villa Martín Ruiz de Gamboa, comuna de Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizarán las consultas médicas del Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, en su estrategia Refuerzo en CESFAM, de lunes a viernes en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna, por un total de 14 horas de atención, durante la duración del presente contrato a honorarios.

Los servicios que el Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollará en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, la cantidad de \$ 10.500.- (diez mil quinientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: La Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 21 de marzo del 2012 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/05/2012.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA** y dos en poder del Empleador.


PAULA CECILIA MERINO MOLINA
RUT N° 14.391.215-0

UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn


ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)